

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **JULIANA ANDREA BARRETO RAMÍREZ**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, en contra del señor **LUIS FELIPE CAMPIÑO DÍAZ** con C.C. 1060650338, respecto de su hijo **EMMANUEL CAMPIÑO BARRETO**.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **JULIANA ANDREA BARRETO RAMÍREZ**, con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, en contra del señor **LUIS FELIPE CAMPIÑO DIAZ** con C.C. 1060650338, respecto de su hijo **EMMANUEL CAMPIÑO BARRETO**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. ARIEL CASTRILLÓN**

CEBALLOS con C.C. 4324312 y T.P. 39366 del C.S.J. abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la Carrera 18 Nro. 2B-22 Villamaría. Caldas, celular 3006622189, correo: arielcastrillon.@gmail.com para que represente a la solicitante en el proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la Secretaría del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

ALEG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6cfb504459676d4678278a4afd86110cc772308b223075b644ee5f9a3158e5**

Documento generado en 28/06/2022 05:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>